CONTRATO DE COMODATO

1 Loc Caincolitos" Theapel

En Huépil a 9 de agosto del 2004, entre la I. Municipalidad de Tucapel R.U.T. N°69.141.800-6, representada por su Alcalde don JAIME SERGIO VELOSO JARA. Cédula Nacional de Identidad N°9.248.944-2, ingeniero civil, soltero, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, en adelante "el comodante", por una parte, y por la otra, Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña PATRICIA POBLETE BENNETT, casada, Cédula Nacional de Identidad N°5.602.133-7, ambas domiciliada en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "La comodataria", han convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Tucapel, es dueña de un inmueble ubicado en calle Santa Ana, S/N de la localidad de Huépil, Comuna de Tucapel y cuyos deslindes son:

NORTE: En 27 mts. con calle Diagonal.

SUR: En 27 mts. con calle Roberto Gómez Pérez.

ORIENTE: En 13,5 mts. con calle Santa Ana.

PONIENTE: En 13,5 mts. con propiedad del Serviu.

Con una superficie aproximada de 364,5 Mts2.

SEGUNDO: Por acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del 2004, se acordó entregar en comodato a Fundación Integra, el inmueble individualizado precedentemente, para el funcionamiento del Centro Abierto "Los Chincolitos".

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Tucapel entrega en comodato a Fundación Integra, por un lapso de 20 años, a contar de la fecha del presente contrato, el inmueble individualizado en la cláusula primera, otorgándole el uso exclusivo del mismo.

CUATRO: La comodataria podrá usar el bien raíz, empleándolo según la naturaleza del mismo, como el objeto de servir de centro abierto educacional preescolar.

£.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación y demás serán de cargo de la comodataria.

SEXTO: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, cuando exista una causa grave que así lo amerite, o cuando lo requiera el interés público o municipal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la Comuna de Tucapel, prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personaría de doña Patricia Poblete Bennett, para representar a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, en su calidad de Directora Ejecutiva, consta de la escritura pública de fecha 05 de abril del 2000, otorgada ante don Rául Iván Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago.

NOVENO: El presente contrato de comodato se firma en 6 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de cada parte.

PATRICIA POBLETE BENNETT DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACION INTEGRA

JAMME VICLOSO JARA

CALDE

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

ANEXO CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 15 de Noviembre de 2004, entre *la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL*, en adelante "el comodante", representada legalmente por su Alcalde, don *SERGIO VELOSO JARA*, cédula de identidad N° 9.248.944-2, ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258, comuna de Huépil, por una parte; y por la otra, *FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR*, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña *PATRICIA POBLETE BENNETT*, cédula de identidad N° 5.602.133-7, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, han convenido el siguiente anexo de contrato de comodato:

PRIMERO: Con fecha 09 de agosto de 2004, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL entregó en comodato a FUNDACION INTEGRA el inmueble ubicado en calle Santa Ana S/N de la localidad de Huépil, comuna de Tucapel, para el funcionamiento del Jardín Infantil "Los Chincolitos", por un lapso de 20 años.

<u>SEGUNDO</u>: Por el presente instrumento las partes acuerdan reemplazar el tenor de la cláusula sexta del referido contrato de comodato, por el que a continuación se expresa:

"El comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

TERCERO: En todo aquello no modificado, se mantiene vigente lo estipulado en las cláusulas del contrato de construcción de obra material al que se refiere la cláusula primera del presente documento .

El presente contrato es suscrito en 6 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 3 en poder de cada parte.

SERGIO VELOSO JARA

I. MUNICIPALIDAD TUCAPEL

PATRICIA POBLETE BENNETT DIRECTORA EJECUTIVA

FUNDACION INT#GRA

disk1.conv04 Los Chincolitos VIII reg